



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN CTNAC No. 002/2012

07 DE NOVIEMBRE DE 2012

VIGENCIA DE LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS EN BOLIVIA

VISTOS:

El desarrollo del proceso de convergencia que se viene llevando a cabo en Bolivia, orientado a la adopción íntegra de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, emitidas por el Comité Internacional de Normas de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB por su sigla en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), sobre objetivos y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros de propósitos generales.

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia, a través del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), siguiendo la tendencia mundial y la dinámica empresarial global, ha ingresado en el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría, para la preparación y revisión de información financiera de propósitos generales: confiable, uniforme, transparente y comparable, que asegure a los múltiples usuarios de la información financiera, una presentación razonable y con calidad, coadyuvando de este modo a la propagación de las expectativas externas para realizar inversiones, actividades productivas y comerciales en el país.

Que, en el proceso de Convergencia a normas internacionales, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), ejecutó el "Proyecto ATN/MT-10078-BO, Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", y a través del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), ente técnico idóneo dependiente del CAUB que desarrolló y aprobó las nuevas Normas de Información Financiera y Normas de Auditoría, en convergencia para Bolivia, como un paso previo en el proceso que nos conduciría a la adopción plena de las Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría.

Que, el proceso de convergencia a normas internacionales iniciado el año 2007 y que finalizó en 2011, alcanzó los resultados planificados de: Contar con normas bolivianas en convergencia con normas internacionales, de las cuales las entidades y los profesionales bolivianos tomaron conocimiento y tuvieron acceso público, además de iniciar un proceso de mejora de los servicios profesionales a través de un sistema de certificación profesional voluntario y un sistema de control de calidad, todo ello en beneficio de la profesión contable nacional y del país en general.

Que, como consecuencia del proceso de convergencia a normas internacionales antes indicado, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), emitió las siguientes resoluciones y disposiciones, en convergencia con Normas Internacionales:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

Órgano de Gobierno del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)

- Resolución N° 03/2010 de fecha 30 de octubre de 2010, aprobando las Normas de Auditoría desarrolladas en convergencia.
- Resolución No 06/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, aprobando las Declaraciones de Prácticas de Auditoría, Normas de Trabajos Relacionados, Normas de Trabajos para Atestiguar y Normas de Servicios Relacionados, en convergencia con Normas Internacionales.
- Derogar todos los pronunciamientos técnicos que fueran contrarios a los aprobados en dichas Resoluciones a partir del 1° de enero de 2013.
- Disponer la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, para su aplicación únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

Que, las Normas de Auditoría aprobadas mediante las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, han quedado sustancialmente desactualizadas con respecto a las Normas Internacionales de Auditoría – NIA en vigencia, situación que no permite el adecuado proceso de adopción y aplicación de las normas internacionales, por lo que es menester proceder con la abrogación de las mencionadas resoluciones, dejando sin efecto las normas desarrolladas en convergencia, manteniendo vigente para Bolivia la cualidad de adopción de las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, para su aplicación en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

Que, al no contar en el país con suficientes pronunciamientos técnicos contables específicos en las actuales Normas de Auditoría nacionales, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC, ha emitido las siguientes Resoluciones indicando que ante ausencia de Normas de Contabilidad y Auditoría nacionales, se adopten sustancialmente las Normas Internacionales de Auditoría - NIA vigentes:

- Resolución N° 01/94 de 22 de febrero de 1994 Aplicación de las Normas de Auditoría y Contabilidad en Bolivia.
- Resolución N° 02/94 de 10 de mayo de 1994 Aplicación de las Normas Internacionales de la Profesión de Auditoría y Contabilidad en Bolivia.
- Resolución N° 01/2003 Aplicación de las Normas Internacionales de la Profesión de Auditoría y Contabilidad en Bolivia.

Que, a la fecha ha concluido el proceso de convergencia orientado a la adopción íntegra de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA en vigencia, a partir del momento en el cual, las instancias técnicas y legales pertinentes lo definan, debiendo concretarse los mecanismos que permitan la aprobación legal de dichas normas internacionales a través de las instancias competentes.

POR TANTO:

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del CAUB, de conformidad con su Reglamento Interno y en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

Órgano de Gobierno del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Mantener la vigencia de las cinco (5) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del CAUB, homologadas por las entidades competentes, por lo tanto los estados financieros de los entes que realizan actividades económicas en el Estado Plurinacional de Bolivia, deben ser revisados de acuerdo con “**Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia**”, las mismas que están constituidas por 5 Normas de Auditoría, que se detallan a continuación:

- NA N° 1 Normas Básicas de Auditoría de Estados Financieros.
- NA N° 2 Normas Relativas a la Emisión de Dictámenes.
- NA N° 3 Planificación del Trabajo de Auditoría.
- NA N° 4 Norma Relativa a la Emisión de Informes con Propósitos Tributarios.
- NA N° 5 Documentos del Auditor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 01/94; 02/94 y 01/2003 emitidas por el CTNAC, **ratificar la adopción en Bolivia de las NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA - NIA** (ISA por su sigla en inglés), emitidas por El Comité Internacional de Normas de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB por su sigla en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), para su aplicación únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

Al no contar en el país con suficientes pronunciamientos técnicos de auditoría y aseguramiento específicos en las actuales Normas de Auditoría nacionales, se adoptan sustancialmente las Normas Internacionales de Auditoría - NIA vigentes en idioma español y en el marco de los memorandos de entendimiento entre el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB y la Federación Internacional de Contadores - IFAC. Por lo tanto, cuando corresponda, las NIA se deben aplicar con toda rigurosidad sobre objetivos y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros, describiendo la responsabilidad de la administración por la preparación y presentación de los estados financieros y por la identificación de un marco de referencia de información financiera que se ha de usar para preparar los estados financieros.

ARTÍCULO TERCERO.- Abrogar todas las resoluciones emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), con las cuales se aprobaron las Normas de Auditoría en convergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución N° 03/2010 de fecha 30 de octubre de 2010, aprueban las Normas de Información Financiera desarrolladas en Convergencia.
- Resolución N° 06/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, aprueban las Declaraciones de Prácticas de Auditoría, Normas de Trabajos Relacionados, Normas de Trabajos para Atestiguar y Normas de Servicios Relacionados desarrolladas en Convergencia.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

Órgano de Gobierno del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar lo establecido el párrafo 2 de la Resolución del CTNAC N° 01/94 de febrero de 1994 vigente, por lo que los estados financieros de empresas constituidas en Bolivia deben revisarse de acuerdo con las "**Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia**".

APROBACION:

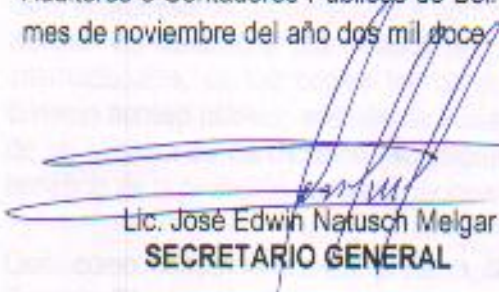
El presente pronunciamiento técnico fue aprobado por el Consejo en Pleno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad - CTNAC, en su reunión del día miércoles 7 de noviembre de 2012, con el voto favorable de todos sus miembros:

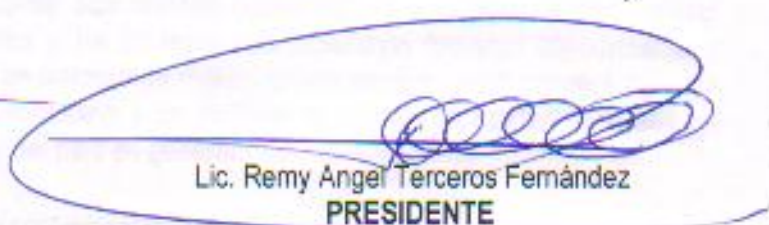
Presidente:	Lic. Aud. Remy Angel Terceros Fernández
Vicepresidente:	Lic. Aud. Jaime Salinas Arias
Secretario:	Lic. Aud. José Edwin Natusch Melgar
Consejera:	Lic. Aud. Martha Lourdes Bejarano Hurtado
Consejero:	Lic. Aud. Antonio Vargas Zeballos
Consejero:	Lic. Aud. Víctor Wilfredo Chugar Zubieta
Consejero:	Lic. Aud. Oscar Taboada Gonzales
Consejero:	Lic. Aud. Víctor Peláez Mariscal
Consejero:	Lic. Aud. Willy Tudela Cornejo
Consejero:	Lic. Aud. Rubén Centellas España
Consejero Adscrito:	Lic. Aud. Carlos Gonzales Alanes
Consejero Adscrito:	Lic. Aud. Cesar Ayala Pérez

VIGENCIA:

Estos pronunciamientos técnicos tienen vigencia a partir de los periodos anuales que fueron establecidos oportunamente en cada una de ellas, las mismas que además fueron homologados anteriormente por el Consejo Nacional del CAUB y publicados por el Consejo Ejecutivo Nacional - CEN del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia - CAUB.

Es dado en la sala de reuniones del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Lic. José Edwin Natusch Melgar
SECRETARIO GENERAL


Lic. Remy Angel Terceros Fernández
PRESIDENTE